



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0068

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., RESUELVE

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO contra MARTHA LEONOR CHUQUIN PINEDA, por las siguientes sumas:

LETRA DE CAMBIO

1.-) Por \$90'000.000.00 por concepto de capital,

2.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, 16 de julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.-) Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados desde el 6 de octubre de 2013 al 15 de julio de 2018.

4.-) Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para

pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

5.-) RECONOCESE a la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

6.-) En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario OFÍCIESE a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

7.) El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.